

ORDENANZA N° 11319/2009.-
EXPTE.N° 3738/2009-H.C.D.

VISTO:

Que la ordenanza N° 11250/2009, referida a la prestación del servicio de remises en esta Ciudad, ha prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2009 el plazo del vencimiento de las habilitaciones pertenecientes a los modelos de automotores contemplados en la Ordenanza 11207/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11207/2008, se derogaron las Ordenanzas Municipales N° 10.171/96, 10.545/01, 10.671/03 como así también cualquier otra disposición que se oponga a dicha norma referida a la regulación del servicio de Remises y requerimientos para su habilitación;

Que posteriormente, este Honorable Cuerpo se ha visto en la necesidad de dictar la ordenanza N° 11250/2009 a fin de prorrogar el plazo del vencimiento de las habilitaciones pertenecientes a los modelos contemplados en la Ordenanza 11207/2008, entre otros puntos de relevancia.

Que, por ser este un tema de sumo interés público y contar actualmente con la posibilidad legal de integrar a la sociedad civil a las tareas gubernativas de deliberación mediante la herramienta de las Audiencias Públicas, en la que vecinos e instituciones de nuestra ciudad tienen la posibilidad de participar activamente en cuestiones que hacen al interés comunitario como el que nos acoge, contribuyendo enormemente a fusionar la representación legislativa con la comunidad en general, es que esta Ordenanza busca prorrogar nuevamente el plazo del vencimiento de las habilitaciones antes referidas, hasta el día 18 de mayo de 2010, el que estimamos es un plazo prudencial desde el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública referida y este Honorable Cuerpo absorba y refleje en una nueva ordenanza integradora de todos los temas en debate respecto de la regulación del servicio de Remises .

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11319/2009.-**ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- PRORROGUESE hasta el día 18 de Mayo de 2010, el vencimiento de las habilitaciones pertenecientes a los modelos contemplados en la Ordenanza 11207/2008.-

ARTICULO 2°.- Los vehículos afectados a remises que pretendan acogerse a lo previsto en el artículo que antecede, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar la correspondiente inspección anual de mecánica, estética y de seguridad, en concordancia a las disposiciones de tránsito vigentes, como así también una inspección extraordinaria de iguales características la que será para el mes de marzo de 2010.
- b) Deberán abonar en concepto de gastos administrativos de verificación la suma de quince pesos (\$ 15,00.-) que serán afectados a la constitución y funcionamiento de parte de la autoridad de aplicación del equipo autorizado a estos fines.
- c) Radicación en la ciudad de Gualeguaychú.
- d) Libre deuda en el pago de impuesto automotor, y cualquier otro tributo municipal, creado o a crearse, por el servicio que presta el rodado.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, a las agencias de remis habilitadas en la ciudad, las que deberán exhibir copias de la presente en sus oficinas para conocimiento de los Sres/as Remiseros/as.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.